RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil trece. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X; 21, 27 fracción III; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 73 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-740-SOT-355, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha dieciocho de abril de dos mil doce, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó, ante este organismo descentralizado "(...) *la falta de permisos y/o autorizaciones para la obra que se realiza en Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, aunado a la inadecuada disposición de la construcción (cascajo) sobre la vía pública* (...)". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha dos de mayo de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia antes mencionada por presuntos incumplimientos en materias de uso de suelo, construcción y disposición inadecuada de residuos de manejo especial, por la obra que se realiza en Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, radicándose al interior de esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2012-740-SOT-355; dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante en los estrados de esta Subprocuraduría.----------

Asimismo, emitió el oficio PAOT-05-300/300-2295-2012 de fecha dos de mayo de dos mil doce, dirigido al propietario, encargado y/o poseedor del predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur numero 1280, Colonia Del Valle y/o Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez, a través del cual se hace de conocimiento la denuncia presentada ante esta Entidad, mencionándose las obligaciones que debe cumplir en materia de ordenamiento territorial, a efecto de que manifieste y presente las pruebas que a su Derecho correspondan, el cual se notificó el veintinueve de mayo de dos mil doce.----------

Al respecto, se recibió en esta Subprocuraduría el veintiuno de mayo del dos mil doce escrito de fecha dieciocho del mismo mes y año, a través del cual una persona que se ostentó como representante legal de "PROMOCIONES E INVERSIONES DE GUERRERO S.A DE C.V.", presentó copia simple de los siguientes documentos: ----------

- Escritura Pública número 110,069 en el libro número dos mil trescientos once, de fecha doce de abril de dos mil doce, en la Notaria 74 del Distrito Federal. ----------
- Aviso de Fedatarios Públicos del Articulo 34 de la Ley de Inversión Extranjera con número de folio 00674 ante la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía. ----------
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio 58205-181-VAMA11 expedido el trece de diciembre de dos mil once, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. —
- Solicitud y Licencia de Construcción Especial para Demolición Total folio FBJ-0107-2012 y número 16/14/040/2012 expedida el primero de marzo de dos mil doce, autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez. ----------
- Manifestación de Construcción Tipo B número RBJB-0048-12 recibida el treinta de marzo de dos mil doce, con fecha de vencimiento al treinta de marzo de dos mil catorce. ----------
- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 2151 entregado en la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, el veintiuno de octubre de dos mil diez. ----------
- Planos Arquitectónicos identificados con las claves A-01, A-02 y A-03.----------

En atención a lo instruido en el numeral Sexto del Acuerdo de Admisión, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, en las inmediaciones del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez de esta Ciudad, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se asentó lo siguiente: ----------

Acta Circunstanciada de fecha catorce de mayo de dos mil doce: ----------

"(...)SE CONSTATA LA EXISTENCIA DE UN PREDIO DE APROXIMADAMENTE 700 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DELIMITADO EN SU FRENTE CON TAPIALES DE MADERA DONDE SE OBSERVAN DOS SELLOS DE SUSPENSIÓN COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; SE CONSTATA DESDE LA VÍA PUBLICA QUE EN EL INTERIOR DEL PREDIO SE ESTABAN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA ETAPA DE CIMENTACIÓN, DESDE NIVEL DE BANQUETA, OBSERVÁNDOSE EL ARMADO A BASE DE VARILLAS DE LOS CIMIENTOS NO SE CONSTATA NINGÚN TRABAJADOR REALIZANDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN; ASIMISMO, SE OBSERVA UN PEQUEÑO LETRERO EN LOS TAPIALES DE SU ACCESO SEÑALANDO LOS SIGUIENTES DATOS: "MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B NO. RBJB-0048-12, DE FECHA DE RECEPCIÓN 30

DE MARZO DE 2012 Y FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE MARZO DE 2014, PARA EL PREDIO UBICADO EN AV. INSURGENTES NO. 1280, COLONIA TLACOQUEMECATL. DEL. BENITO JUÁREZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PRIVADO Y DE PENSIONES, DE UN SOLO NIVEL, PROPORCIONANDO 40 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA LLEGO UNA PERSONA AL PREDIO MOTIVO DE LA DILIGENCIA, QUIEN DIJO (...) EL MOTIVO DE LA IMPOSICIÓN DE SELLOS DE "MEDIDA DE SEGURIDAD DE SUSPENSIÓN" FUE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE ESTÁN EN PROCESO DE SUBSANAR PARA PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA (...) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PREDIO DE MÉRITO CUENTA CON DOS ACCESOS, UNA POR AVENIDA INSURGENTES SUR Y LA OTRA POR CALLE DE LA MANZANA (...) NO SE CONSTATA LA EXISTENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PREDIO (...)". ---

Acta Circunstanciada de fecha siete de enero de dos mil trece: ----------

"(...) *LA EXISTENCIA DE UN PREDIO, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE CUENTA EN SU INTERIOR CON UN INMUEBLE CONSTITUIDO DE UN NIVEL, MISMO QUE ES UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, EL CUAL CUENTA CON 40 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y SE ENCUENTRA FUNCIONANDO, DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON DOS ACCESOS, UNO POR AVENIDA INSURGENTES Y OTRO POR LA PARTE POSTERIOR SOBRE CALLE OSO; NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN* (...)". ----------

Acta Circunstanciada de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece: ----------

"(...) *se observa una obra en construcción que consta de cuatro niveles de altura cada uno de sus entrepisos de 3 metros de altura aproximadamente, con un avance de 70% toda vez que no se observan elementos de preparación para un nivel más, dicho inmueble está hecho a base de estructura de acero en pisos y columnas, paredes de tabla roca y/o adocreto, en su interior se observan a seis personas realizando actividades de herrería cada uno cuenta con chalecos, cascos y botas. No se observa algún letrero que indique datos de la obra. No se constata la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial en el interior ni exterior del predio* (...)". ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-2294-2012 de fecha dos de mayo de dos mil doce, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, informar si en sus archivos cuenta con antecedentes de Licencia de Construcción Especial para Demolición, Registro de Manifestación de Construcción, memoria descriptiva, planos arquitectónicos presentados para el registro de dicho proyecto, Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus

modalidades, Constancia de Alineamiento y Número Oficial y Aviso de Demolición emitido por la Secretaría del Medio Ambiente. ----------

Al respecto, el seis de junio de dos mil doce se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número UDMLEC/1700/2012 de fecha seis del mismo mes y año, a través del cual el Director de Obras y Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General antes citada, informó cuenta y proporciona la siguiente documentación.----------

- Licencia de Construcción Especial folio FBJ-0107-2012 con fecha 1 de marzo y número 16/14/040/2012 para demolición total. ----------
- Registro de Manifestación de Construcción Tipo B para Obra Nueva con folio FBJ-0227-12 y con registro RBJB-0048-12 recibida el treinta de marzo de dos mil doce. ----------
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio 58205-181-VAMA11 expedido el trece de diciembre de dos mil once. ----------
- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 2151 expedido el veintiuno de octubre de dos mil diez. ----------
- Aviso de Demolición folio 26437/2010. ----------

Adicionalmente, se recibió el once de septiembre del dos mil doce en esta Subprocuraduría escrito de fecha seis del mismo mes y año, a través del cual una persona que se ostentó como representante legal de "PROMOCIONES E INVERSIONES DE GUERRERO S.A DE C.V.", presentó copia simple de los siguientes, documentos: ----------

- Registro de Manifestación de Construcción Tipo B con folio FBJ-0227-12 y número RBJB-0048-12 recibida el treinta de marzo de dos mil doce, con fecha de vencimiento al treinta de marzo de dos mil catorce. ----------
- Autorización de Uso y Ocupación de fecha catorce de agosto de dos mil doce, autorizada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez. -----
- Visto Bueno de Seguridad y Operación con número de folio 1858, de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, presentado ante la Ventanilla Única Delegacional en la Delegación Benito Juárez.----------

Mediante oficio de fecha doce de junio de dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado en atención a su escrito de denuncia, mismo que se notificó el doce de junio del mismo mes y año, vía correo electrónico. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos admitidos a investigación se refieren a presuntos incumplimientos en materias de uso de suelo, construcción y disposición inadecuada de residuos de manejo especial en Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez; asimismo, de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento

de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. ----------

Del Uso de Suelo

La Ley de Desarrollo Urbano vigente para el Distrito Federal, dispone en su artículo 43, que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. ----------

Asimismo, en su artículo 3 fracción XXV y 48 de la Ley en cita, señala que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal; y el ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.----------

Cabe señalar que de la consulta realizada a la carta de divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez, publicado el seis de mayo de dos mil cinco, se identificó que al predio ubicado Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, le corresponde la zonificación H 4/20/M (Habitacional, cuatro niveles de construcción, 20 % mínimo de área libre), donde entre los usos del suelo permitidos están los estacionamientos públicos, privados y pensiones. ----------

Adicionalmente, por la Norma de Ordenación G-H, Vialidad Avenida de los Insurgentes en su tramo de Viaducto Miguel Alemán a Barranca del Muerto, le corresponde la zonificación HM 10/20/Z (Habitacional Mixto, diez niveles de altura, 20% mínimo de área libre), densidad Z, aplica Norma General de Ordenación número 10, 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes y restricción de construcción en una franja de 5 metros del predio a partir del alineamiento. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó los reconocimientos de hechos denunciados los días catorce de mayo de dos mil doce y siete de enero de dos mil trece, en las inmediaciones del inmueble denunciado, levantando las Actas Circunstanciadas correspondientes, observando en la última diligencia citada un inmueble de reciente construcción de un nivel de altura el cual funciona como estacionamiento público, con 40 cajones de estacionamiento.----------

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, informó que el inmueble de interés cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 58205-181VAMA11 expedido el trece de diciembre de dos mil once,

por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el cual acredita la zonificación H 4/20/M (Habitacional, cuatro niveles máximo de construcción, 20 % mínimo de área libre), donde el aprovechamiento para uso del suelo de estacionamiento público, privado y pensión en una superficie a ocupar de 2,000 sujeto a restricciones en el total del predio se encuentra permitido; documento que fue corroborado en la dirección electrónica www.seduvi.df.gob.mx. ----------

Es de señalar, que personal adscrito a esta Entidad realizó adicionalmente un reconocimiento de hechos el veinticinco de marzo de dos mil trece, observando que el inmueble consta de cuatro niveles de altura. ----------

De lo anterior se concluye que toda vez que en el reconocimiento de los hechos denunciados realizado por personal adscrito a esta Entidad se constató un inmueble de reciente construcción de cuatro niveles de altura, no se identifican incumplimientos a la zonificación H 4/20/M (Habitacional, cuatro niveles máximo de construcción, 20 % mínimo de área libre), donde el uso del suelo de estacionamiento público, privado y pensión se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez. Es de señalar que cualquier uso que se pretenda dar al inmueble de interés, deberá cumplir con la zonificación prevista para el mismo de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Benito Juárez. ----------

Construcción

El artículo 1 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal prevé, entre otras cosas, que las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio del Distrito Federal, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. ----------

Al respecto, el artículo 47 del citado Reglamento, establece que, para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación el propietario o poseedor del predio o inmueble, o en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos deben registrar la manifestación de construcción correspondiente ante la Delegación respectiva, siendo una de las modalidades la Manifestación de Construcción tipo B, para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m² o hasta 10,000 ² con uso habitacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 fracción II del citado instrumento. ----------

Aunado a esto, el artículo 53 fracción I, inciso b) del Reglamento en cita, menciona que para las manifestaciones de construcción tipos B y C, se debe manifestar ante la Delegación en donde se localiza la obra, señalando ubicación y superficie del predio de que se trate, acompañada de algunos de los siguientes documentos: constancia de alineamiento y número oficial vigente y certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio. ----------

Dicho Reglamento, dispone en sus artículos 65 y 66, que los propietarios o poseedores están obligados a dar aviso por escrito a la Delegación de la terminación de las obras ejecutadas, a fin de que la Delegación constate que la obra se haya ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento, dicha autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación cuando la construcción se haya apegado a lo manifestado o autorizado; si del resultado de la visita al inmueble y del cotejo de la documentación correspondiente se desprende que la obra no se ajustó a la manifestación de construcción registrada o a la licencia de construcción especial o a las modificaciones al proyecto autorizado, la Administración ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, conforme a este Reglamento y en tanto éstas no se ejecuten, la Delegación no autorizará el uso y ocupación de la obra. ----------

Por su parte, las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su Capítulo 1, numeral 1. 2.1., de Criterios Generales de estacionamientos señala que la cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes. ----------

Asimismo establece condiciones complementarias a la tabla 1.1, en la fracción XI que la altura libre mínima en la entrada y dentro de los estacionamientos, incluyendo pasillos de circulación, áreas de espera, cajones y rampas, será no menor de 2.20 m. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó los reconocimientos de hechos denunciados los días catorce de mayo de dos mil doce y siete de enero de dos mil trece, en las inmediaciones del inmueble denunciado, levantando las Actas Circunstanciadas correspondientes, observando en la última diligencia citada un inmueble de reciente construcción de un nivel de altura el cual operaba como estacionamiento público.----------

En continuidad, una persona que se ostentó como representante legal de PROMOCIONES E INVERSIONES DE GUERRERO S.A DE C.V., presentó copia simple del Registro de Manifestación de Construcción Tipo B número RBJB-0048-12 recibida el treinta de marzo de dos mil doce, con fecha de vencimiento al treinta de marzo de dos mil catorce, para obra nueva en dos niveles, al amparo del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio 58205-181-VAMA11 expedido el trece de diciembre de dos mil once, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la Autorización de Uso y Ocupación con folio FBJ-0427-12 otorgada el catorce de agosto de dos mil doce, por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez. ----------

En razón de lo anterior, se desprende que para llevar a cabo la construcción de obra nueva para uso de estacionamiento en el predio en comento, el propietario, poseedor y/o Director Responsable de Obra previamente a su realización, Registró la Manifestación de Construcción Tipo B, número RBJB-0048-12, asimismo, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en

la Delegación Benito Juárez, otorgó la Autorización de Uso y Ocupación con folio FBJ-0427-12 el catorce de agosto de dos mil doce. ----------

Sin embargo, personal adscrito a esta Entidad realizó adicionalmente un reconocimiento de hechos el veinticinco de marzo de dos mil trece, observando una obra con un avance del 70% la cual consta de cuatro niveles de altura. ----------

En virtud de lo descrito, se concluye que toda vez que en el reconocimiento de los hechos denunciados se observó una obra con cuatro niveles de altura, dicha ampliación no se acredita con el registro de la Manifestación de Construcción Tipo B, número RBJB-0048-12 presentado el treinta de marzo en la Ventanilla Única Delegacional en la Delegación Benito Juárez, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación realizar visita de verificación en materia de construcción en el inmueble de interés a fin de constatar la legal ejecución de los trabajos de construcción, informando a esta Entidad los resultados de sus actuaciones. ----------

De la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial

De conformidad con la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal en su artículo 31 fracción V y 32, son residuos de manejo especial, los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general; y estarán sujetos a planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó los reconocimientos de los hechos denunciados los días catorce de mayo de dos mil doce y veinticinco de marzo de dos mil trece, en las inmediaciones del inmueble denunciado, del cual se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente, en las cuales no se constató la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial en el interior ni exterior del predio, por lo que en consecuencia no se desprenden incumplimientos a la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal.----------

Cabe señalar, que de la información proporcionada por el Director de Obras y Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Benito Juárez, se desprende que el promotor de la obra tramitó previo a realizar las actividades de demolición en el inmueble citado la Licencia de Construcción Especial con folio FBJ-0107-2012 y número 16/14/040/2012, expedida el primero de marzo de dos mil doce para demolición total de construcción, de la desprende que para expedir el citado instrumento, se soportó en el Aviso de Demolición número 26437/2010 ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el veintiséis de octubre de dos mil diez. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En materia de uso del suelo, de la investigación realizada se concluye que el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, cumple las zonificaciones H 4/20/M (Habitacional, cuatro niveles máximo de construcción, 20 % mínimo de área libre), y la zonificación HM 10/20 (Habitacional Mixto, diez niveles de altura, 20% mínimo de área libre), que le otorga la Norma de Ordenación G-H, Vialidad Avenida de los Insurgentes en su tramo de Viaducto Miguel Alemán a Barranca del Muerto, donde los usos del suelo de estacionamiento público, privado y pensión se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez. ----------

- En materia de construcción, cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, número RBJB-0048-12 para obra nueva en dos niveles, 40 cajones de estacionamiento, asimismo, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, otorgó la Autorización de Uso y Ocupación con folio FBJ-0427-12 el catorce de agosto de dos mil doce. ----------

  No obstante lo anterior, la obra de interés consta de cuatro niveles de altura con un avance del 70%, lo cual difiere de lo manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, número RBJB-0048-12, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación instrumentar visita de verificación en materia de construcción en el inmueble de interés a fin de constatar la legal ejecución de los trabajos de ampliación, informando a esta Entidad los resultados de sus actuaciones. ----------

- En materia de residuos sólidos de manejo especial, en los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, no se constató la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial en el interior ni exterior del predio, por lo que no se desprenden incumplimientos a la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal. ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1280, Colonia Tacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, le aplica la zonificación H 4/20/M (Habitacional, cuatro niveles máximo de construcción, 20 % mínimo de área libre), donde el uso del suelo de estacionamiento público, privado y pensión se encuentra permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez. ----------

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación instrumentar visita de verificación en materia de construcción en el inmueble de interés a fin de constatar la legal ejecución de los trabajos de construcción, informando a esta Entidad las acciones que realice al respecto. ----------

TERCERO.-Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Benito Juárez para su conocimiento. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Lic. **Miguel Angel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.

CMRR/MXS/ACC